



CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS" PREERTUR S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ARCENTALES ALCÍVAR NOEL ENRIQUE, BASURTO LOOR JOSÉ GREGORIO, CEVALLOS ROSADO HÉCTOR EDELBERTO, CHUCHUCA CHUCHUCA CARLOS NORBERTO, CHUCHUCA CHUCHUCA JOSÉ OLIMPO, ESCOBAR BARBERÁN ANGEL GABRIEL, ESCOBAR BARBAREN GREGORIO EUGENIO, LOOR RAMÍREZ ÁNGEL GUALBERTO, LOOR RAMÍREZ JHON ITALO , GUALAN POMA LUIS EDUARDO , GUACHO GUAMAN FRANCISCO , ROMERO PINTO LUIS ALBERTO, SINCHIGUANO SALAZAR EDY FABIÁN , MACIAS COVEÑA CARLOS MANUEL, MARCILLO GARCÍA JACINTO BEDULIO , PAREDES QUISHPE EDWIN FERNANDO , MENDOZA MENDOZA EZIO REMBERTO, QUILLIGANA TUAQUIZA MARÍA BEATRIZ, ZAMBRANO LOOR JOSÉ WILFRIDO Y ZAMBRANO VÉLEZ JOSÉ LUIS .-----  
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Pedernales, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes 16 de agosto del dos mil cinco, ante mí, Abogado Charles Ramón Stalin Moreira Solórzano, Notario Público Primero del Cantón Pedernales, comparecen los señores, ARCENTALES ALCÍVAR NOEL ENRIQUE, casado; BASURTO LOOR JOSÉ GREGORIO, casado; CEVALLOS ROSADO HÉCTOR EDELBERTO, soltero; CHUCHUCA CHUCHUCA CARLOS NORBERTO, soltero; CHUCHUCA CHUCHUCA JOSÉ OLIMPO, casado; ESCOBAR BARBERAN ANGEL GABRIEL, soltero; ESCOBAR BARBAREN GREGORIO EUGENIO, soltero; LOOR RAMÍREZ ÁNGEL GUALBERTO , soltero ; LOOR RAMÍREZ JHON ITALO , soltero; GUALAN POMA LUIS EDUARDO , soltero; GUACHO GUAMAN FRANCISCO , casado; ROMERO PINTO LUIS ALBERTO, casado; SINCHIGUANO SALAZAR EDY

*Porción: Quinto como tal que con fecha 23 de mayo del 2006, se autorizó al Sr. Notario en la Resolución # 26, de 2000006, de la Intendencia de Comercio de Esmeraldas, en virtud de la aprobación de la Comisión de Rentas de Esmeraldas, S.A. de Tallo, lo cual se dio a conocer en el Boletín de Pedernales.*

**ABOGADO**  
 NOTARIO PÚBLICO DEL  
 CANTÓN PEDERNALES



FABIÁN, soltero; MACIAS COVEÑA CARLOS MANUEL, soltero; MARCILLO GARCÍA JACINTO BEDULIO, soltero; PAREDES QUISHPE EDWIN FERNANDO, casado; MENDOZA MENDOZA EZIO REMBERTO, soltero; QUILLIGANA TUAQUIZA MARÍA BEATRIZ, soltera; ZAMBRANO LOOR JOSÉ WILFRIDO, casado; ZAMBRANO VÉLEZ JOSÉ LUIS, casado. Son los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario, hábiles y capaces para obligarse a contratar a quienes de conocerlos personalmente Doy Fé, y procedimiento libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura; con amplio conocimiento de su naturaleza y efecto en goce de sus facultades mentales y sin que medir fuerza o coacción, me entregaron una minuta para que sea elevada a Escritura Pública la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente. MINUTA: Señor Notario: En los Registros de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima contenida en las siguientes estipulaciones. **PRIMERA.**-Personas que Intervienen.- Concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará "Prestación De Servicios Turísticos "PRESERTUR S.A. los señores: Arcentales Alcívar Noel Enrique, Basurto Loor José Gregorio, Cevallos Rosado Héctor Edelberto, Chuchuca Chuchuca Carlos Norberto, Chuchuca Chuchuca José Olimpo, Escobar Barberan Angel Gabriel, Escobar Barbaren Gregorio Eugenio, Loor Ramírez Ángel Gualberto, Loor Ramírez Jhon Italo, Gualan Poma Luis Eduardo, Guacho Guaman Francisco, Romero Pinto Luis Alberto, Sinchiguano Salazar Edy Fabián, Macias Coveña Carlos Manuel, Marcillo García Jacinto Bedulio, Paredes Quishpe Edwin Fernando, Mendoza Mendoza Ezio Remberto, Quilligana Tuaquiza María Beatriz, Zambrano Loor José Wilfrido, Zambrano Vélez José Luis. Todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Pedernales del Cantón de Pedernales de la Provincia de Manabí. **SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye mediante el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el



Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS" PRESERTUR S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

Constituyese en la Ciudad de Pedernales del Cantón Pedernales Provincia de Manabí la Compañía que se denominará Prestación de Servicios Turísticos PRESERTUR S.A. que se registrá por las leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a la importación y exportación de vehículos, importación y exportación de repuestos y accesorios de vehículos al por mayor y menor, a la venta, distribución y comercialización de combustible, gasolina, diesel, kerex gas, etc. Se dedicará a la compra-venta, corretaje, administración, permuta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, así mismo se dedicará a papelería, útiles y accesorios de oficina. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, embalamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar. También se dedicará a la compra y permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. También podrá transportar a pasajeros a través de empresas legalmente autorizadas para ello, podrá realizar transporte turístico por vía fluvial y marítima. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-**

El plazo por el cual le constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es la Ciudad de Pedernales y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El

capital social de la compañía es de

 OCHOCIENTOS DÓLARES dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**

**SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se

anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrará también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no admitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DECIMO**

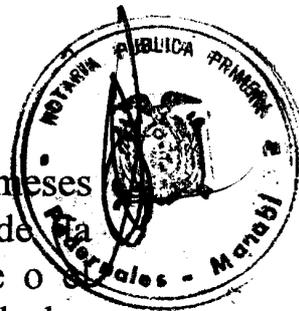
**PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta

general que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General



reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y comisario. Luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los



acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos



indefinidamente. b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario o en la forma establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes y muebles de propiedad de la Compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del plazo prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. h) Elegir al Liquidador de la sociedad. i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de acuerdo con el presente estatuto y. j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamento de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el presente estatuto. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagares, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatario general y especial previo la autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos para el efecto. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto. y. j) Suscribir conjuntamente los certificados o títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencias o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,



serán remplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES:** a) Reemplazar al Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General y el Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma y las que imponga el presente estatuto. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente., de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías: **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor Arcentales Alcívar Noel Enrique a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento; el señor Basurto Loor José Gregorio a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento; el señor Cevallos Rosado Héctor Edelberto a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento ; el señor Chuchuca Chuchuca Carlos Norberto ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento; el señor Chuchuca Chuchuca José Olimpo ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento; el señor Escobar Barberán Angel Gabriel ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominales de un dólar cada una y



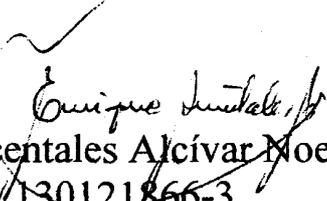
a pagado el cincuenta por ciento; el señor Escobar Barberan Gregorio Eugenio a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Loor Ramírez Ángel Gualberto a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Loor Ramírez Jhon Italo a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Gualan Poma Luís Eduardo a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Guacho Guaman Francisco a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Romero Pinto Luís Alberto a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Sinchiguano Salazar Edy Fabián a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Macias Coveña Carlos Manuel a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Marcillo García Jacinto Bedulio a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Paredes Quishpe Edwin Fernando a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Mendoza Mendoza Ezio Remberto a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; la señora Quilligana Tuaquiza María Beatriz a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Zambrano Loor José Wilfrido a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento; el señor Zambrano Vélez José Luís a suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a pagado el cincuenta por ciento.

Los accionistas de la Compañía PRESERTUR S.A. pagaran el restante cincuenta por ciento de las acciones del capital suscrito en el plazo de un año, contados a partir de la

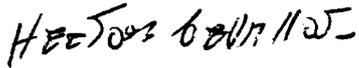


Inscripción de la presente Escritura Pública. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para efecto de los trámites y diligencias legales y administrativas queda expresamente autorizado el señor Abogado Wilfrido Antonio Sabando Chica para obtener la aprobación y demás diligencias pertinentes.

Agregue usted señor Notario todas las cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento legal, firmado Abogado Wilfrido Sabando Chica, matrícula ocho mil novecientos diecinueve, del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos contenidos en ella y es conforme; en su contenido y leída que les fue de principio a fin y en alta voz por el Notario a los comparecientes, en unidad de acto la aprobaron y ratificándose en lo expuesto, la firman conmigo EL NOTARIO, de todo lo cual DOY FE.

  
Arcentales Alcívar Noel Enrique  
C.I. 130121866-3

  
Basurto Loor José Gregorio  
C.I. 130332571-4

  
Cevallos Rosado Héctor Edelberto  
C.I. 130703447-8



*[Signature]*  
Guacho Guamán Francisco.  
C.I. 060243292-4

*P/01*

~~*[Signature]*~~  
Romero Pinto Luis Alberto.  
C.I. 070107684-6.

*[Signature]*  
Sinchiguano Salazar Edy Fabian.  
C.I. 130747969-9

*[Signature]*  
Macias Coveña Carlos Manuel.  
C.I. 130236064-7

*[Signature]*  
Marcillo Garcia Jacinto Bedulio.  
C.I. 130245603-1

*[Signature]*  
Paredes Quishpe Edwin Fernando.  
C.I. 170961994-2.

*[Signature]*  
Mendoza Mendoza Ezio Remberto.  
C.I. 130552212-8

Chuchuca Chuchuca Carlos Norberto.  
C.I. 070117642-2



Chuchuca Chuchuca José Olimpo.  
C.I. 170926421-0

Escobar Barberán Angel Gabriel.  
C.I. 130414884-2

Escobar Babaren Gregorio Eugenio.  
C.I. 130163112-1

Loor Ramirez Angel Gualberto.  
C.I. 130908394-5

Jhon Loor  
Loor Ramirez Jhon Italo.  
C.I. 130673166-0

Gualan Poma Luis Eduardo.  
C.I. 110235754-6

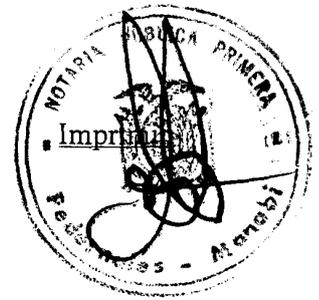
Faint, illegible text at the bottom right of the page.

Quilligana Tuaquiza María Beatriz.  
C.I. 180378629-0

Zambrano Loo José Wilfrido.  
C.I. 130594591-5

Zambrano Veléz José Luis  
C.I. 131078819-3.

Charles Moreira S.  
ABOGADO CHARLES RAMÓN MOREIRA SOLORZANO  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO CANTON PEDERNALES.



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina: Portoviejo**

**Número de Trámite:** 7059955

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** SABANDO CHICA WILFRIDO ANTONIO

**Fecha de Reservación:** 28/07/2005 11:46:31

PRESENTE:

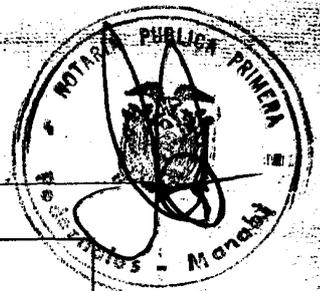
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRESTACION DE SERVICIOS TURISITICOS PRESERTUR CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sra. Maryuri Cedeño Mera**  
**Delegada del Intendente de Compañías de Portoviejo**



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

FEDERNALES 16 /08 del 2005

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 534769522, el (la) Sr. LUIS ALBERTO ROMERO PINTO XXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de S/. cuatrocientos dolares 00/100  
XXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de PRESEPTUR S.A. XXXXXXXXX

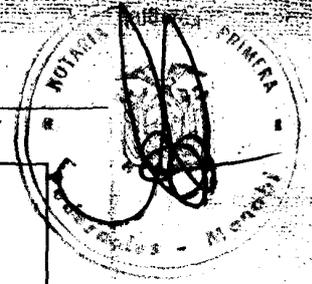
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>Arcentales Alcivar Noel E.</u>	<u>20,00</u>
<u>BASURTO LOOR JOSÉ G.</u>	<u>20,00</u>
<u>CEVALLOS ROSADO HECTOR</u>	<u>20,00</u>
<u>CHUCHUCA CHUCHUCA CARLOS</u>	<u>20,00</u>
<u>CHUCHUCA CHUCHUCA JOSE O</u>	<u>20,00</u>
<u>ESCOBAR BARBERAN ANGEL G.</u>	<u>20,00</u>
<u>ESCOBAR BARBERAN GREGORIO</u>	<u>20,00</u>

Atentamente, TOTAL S/. \_\_\_\_\_



**BANCO DEL PICHINCHA**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

PEDERNALES, 16 /08 del 20 05

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 534769522, el (la) Sr. LUIS ALBERTO ROMERO PINTOXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de S/. CUATROCIENTOS DOLARES (W/100 xxxxx  
para INTEGRACION DE CAPITAL de PRESEPTUR S.A.

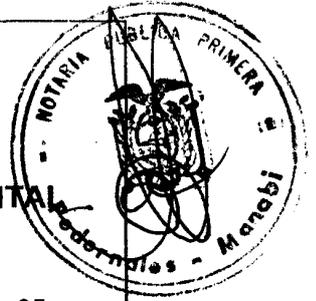
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>LOOR RAMIREZ ANGEL GUALBERO</u>	<u>20,00</u>
<u>LOOR RAMIREZ JHON I.</u>	<u>20,00</u>
<u>GUALAN POMA LUIS E.</u>	<u>20,00</u>
<u>GJACHO GUAMAN F.</u>	<u>20,00</u>
<u>PAREDES QUIHPE EDWIN F.</u>	<u>20,00</u>
<u>ROMERO PINTO LUIS A.</u>	<u>20,00</u>
<u>SINCHIGUANO SALAZAR EDY F.</u>	<u>20,00</u>
<u>MENDOZA MENDOZA EZIO R.</u>	<u>20,00</u>

Atentamente, **TOTAL S/.** \_\_\_\_\_



**BANCO DEL PICHINCHA**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

PEDERNALES, 16-18 del 2005

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 534769522, el (la) Sr. LUIS ALBERTO ROMERO PINTOXXXXXXXXXX

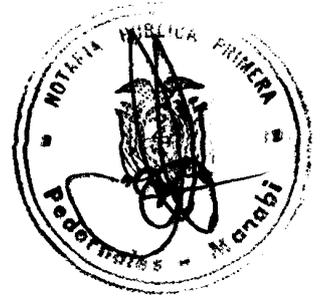
consignó en este Banco, un depósito de S/. CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 XXXXX para INTEGRACION DE

CAPITAL de PRESEPTUR S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>MACIAS COBEÑA CARLOS M.</u>	<u>20,00</u>
<u>MARCILLO GARCIA JACINTO B.</u>	<u>20,00</u>
<u>QUILLIGANA TOAQUIZA MARIA B.</u>	<u>20,00</u>
<u>ZAMBRANO LOOR JOSE W.</u>	<u>20,00</u>
<u>ZAMBRANO VELEZ JOSE LUIS</u>	<u>20,00</u>

Atentamente, TOTAL S/. 400,00



CIUDADANIA 130121866-3  
 ARCENTALES ALCIVAR NOEL ENRIQUE  
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ  
 17 OCTUBRE 1947  
 001- 0137 00409 M  
 MANABI/ SUCRE  
 BAHIA DE CARAQUEZ 1947

*Quique Juan Torres*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444314442  
 CASADO RAMONA FELIPA ESCOBAR  
 SUPERIOR ING. ELECTRICO  
 NOEL ARCENTALES  
 JOSEFA ALCIVAR  
 PORTOVIEJO 23/01/2003  
 23/01/2015

0118788

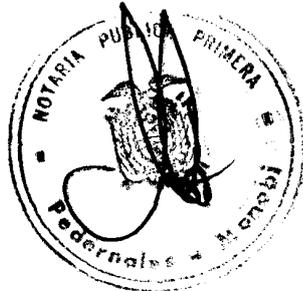


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 0004 1301218663  
 NUMERO CEDULA  
 ARCENTALES ALCIVAR NOEL ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PORTOVIEJO  
 CANTON  
 12 DE MARZO  
 PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBLACION

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 130332574-4

**BASURTO, ADONIS JOSE GREGORIO**  
**MANABES, JOSE GREGORIO**

1943 M.  
 1958

PRIMERA CEBLACION

ECUATORIANAAAAA V33334222

CABADO **JACINTA MARIA A TUÁREZ MORALES**

PRIMARIA **JORNALERO** PROF.OCCUP.

**CARLOS BASURTO**  
 PATERNO DEL PADRE

**CAURA LOOR**  
 MATEMÁTICO DE LA MADRE

**GENERALES** 12/09/2002

12/09/2002

PRIMERA CEBLACION

REN **0029048**  
 ESTD

**PULGAR DERECHO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

365-0003 NÚMERO 130332574 CEDULA

**BASURTO LOOR JOSE GREGORIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABES**  
 PROVINCIA

**PEDERNALES**  
 CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130703447-8

CEVALLOS ROSADO HECTOR EDELBERTO  
MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO

26 JUNIO 1970  
REG CIVIL 001-0044 00121-M

MANABI/PEDERNALES  
10 DE AGOSTO 1970

*A. B. J. M. Cevallos*  
FIRMA DEL CEDULADO

130703447-8

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E313311242

SOLTERO OBRERO PROF. OCUP.

PRIMARIA HECTOR LEON CEVALLOS C

ELSA AMPARO ROSADO VELASQUEZ 08/02/2004

PEDERNALES 08/02/2016

REN 0251383



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEOLUACION

CEADULA DE CIUDADANIA No. 070117642  
CHUCHUCA CHUCHUCA CARLOS NORBERTO

09 DE DICIEMBRE 1.953

EL ORO/ZARUNA/GUANAZAN

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 153 00608

EL ORO/ ZARUNA

FORMA DE INSCRIPCION 53

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEOLUADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442...  
SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE CHUCHUCA PROF. OCUP.

BEATRIZ CHUCHUCA

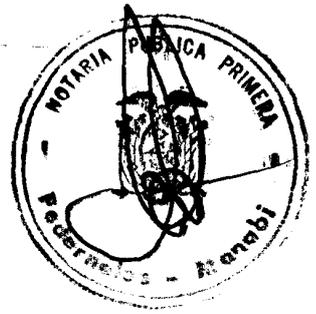
SANTO DOMINGO 16-11-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2782026

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA\*MSA No. 170926421-0

CHUCHUCA CHUCHUCA JOSE OLIMPO

EL ORO/ZARUMA/GUANAZAN

19 MARZO 1966

REG CIVIL 001-0023-00046 M

EL ORO/ZARUMA  
GUANAZAN

1966

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V444306442

CASADO

CARMITA MICAELA HIDALGO E

SECUNDARIA

MILITAR

PROF/Ocup

ANGEL CHUCHUCA

MARIA CHUCHUCA

STO. DGO. DE LOS OROS/05/2004

12/05/2016

REN  
FORMA Pch

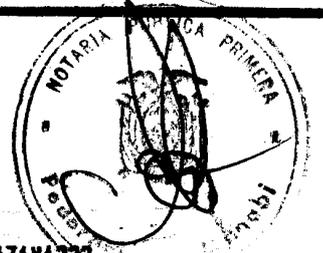
0966194



*[Handwritten signature]*

PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CINDAPANIA** No. **130414884-2**  
**ESCOBAR BARBERAN ANGEL GABRIEL**  
**VI OCTUBRE 1943**  
**MANABI/PEDERNALES/COJAMES**  
LUGAR DE NACIMIENTO **01 200 09480**  
**MANABI/ SUCRE**  
**SANTA DE CAROLINEZ 78**

*Angel G. Escobar*

ECUADOR MANABI No. **Y6131V1222**

**SECRETARIA ESTUDIANTE**  
**EFREN ESCOBAR**  
**OLGA BARBERAN**  
**PORTUQUELO 3-05-74**  
**HASTA MUERTE DE SU TITULAR**  
**354394**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

210 - 0010 NUMERO  
1304148842 CEDULA

**ESCOBAR BARBERAN ANGEL GABRIEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MANABI**  
PROVINCIA  
**PEDERNALES**  
CANTON

*Angel G. Escobar*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 3083339

ESOBAR FARRAKEN VICTORIA EUGENIA

09 MAYO 1951

HANABI/SURE/SANIA DE CARAQUEZ

HANABI/SURE  
SANIA DE CARAQUEZ

*[Signature]*

ECUADORIANO No. 3083339

PRIMARIA ESTUDIANTE

ESOBAR FARRAKEN VICTORIA EUGENIA

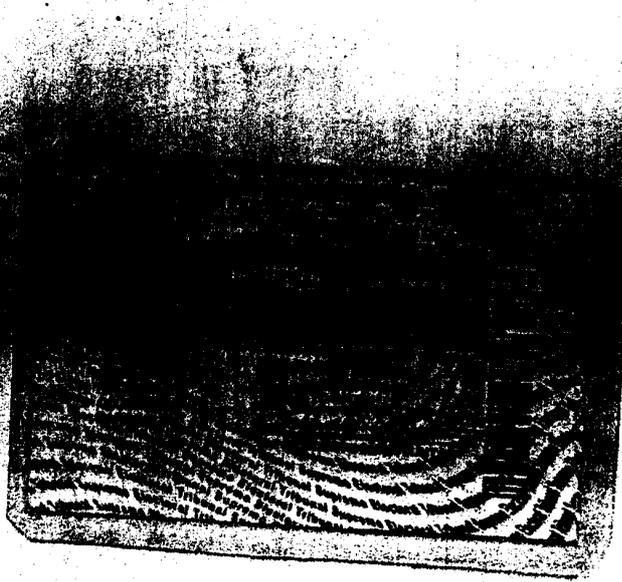
DE CA BARRERA

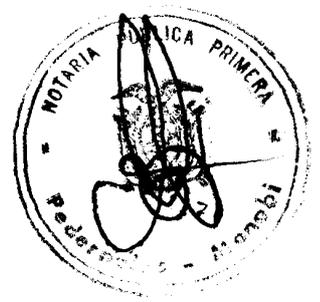
PARTIDAS NO. 25-31-9A

DATA NUESTRO DE SO. TITULAR

3083339

*[Signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION DE MOVILIZACION  
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO



NOMBRES  
**LOOR RAMIREZ  
ANGEL GUALBERTO**

CEDULA DE IDENTIDAD  
**1309083945**

COD. IDENTIFICACION MILITAR  
**197727002045**



*Handwritten signature*

Firma Portador



PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI  NO

2611397



LEVA  
**1977**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**08/12/1977**  
FECHA EMISION  
**14/10/2003**



CENMOV  
**PICHINCHA**  
TIPO DE SANGRE  
**ARH+**  
FECHA CADUCIDAD  
**55 AÑOS**

*Handwritten signature*

CRNL E.M.C. RODRIGO ZUÑIGA A.  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF AA

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

**TSE**

**0066-260**  
NUMERO

**130908394-5**  
N° CEDULA

**LOOR RAMIREZ ANGEL GUALBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**  
PROVINCIA

**EL CARMEN**  
CANTON

**EL CARMEN**  
PARROQUIA

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ecuatoriana E3333-12222  
 Soltero  
 Primaria Estudiante  
 Italo Loor Cedeño  
 Soranda Ramirez  
 Chone, Marzo-27/95  
 Indefinida.  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 1036578  
 FIRMA DEL AUSENTE



Jhon Italo Loor  
 13 de Junio de 1975  
 Chone - Manabí  
 4 383 1579  
 Chone - Manabí-198

Jhon Loor



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

El día 24 de Noviembre del 2002 154638  
 130673166 0 0103- 094

LOOR RAMIRES JHON ITALO  
 MANABI EL CARMEN  
 EL CARMEN EL CARMEN  
 \*SANCION\* No Voto Elecc: 24/11/2002: 4  
 COSTO POR REPOSICIÓN: 4  
 \*\* TOTAL \*\* 8  
 00000252

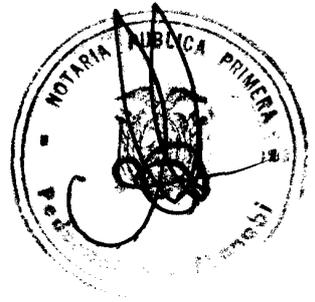


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
0840712

REALIDAD DEL MUNICIPIO  
EL CANIGON  
EL CARMEN

REPUBLICANO  
UNO

DE FIDUCIARIA DEL CANTON DOMINGO  
0000000 14/03/2005 14:50:00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 1.10235754

GUALAN POHA LUIS EDUARDO

09 MARZO 1.965

ESPAÑA/MACARA/MACARA

03 273 0046

MACARA 76

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A434312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARNELO GUALAN

FIDELICIA POHA ROGEL

SANTO DOMINGO 18/06/96

8/06/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

0840712

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA 060243292-4

GUACHO GUAMAN FRANCISCO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
09 AGOSTO 1968  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-2-0009 00879 M  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
CHIMBORAZO/ COLTA  
CAJABAMBA 1968

*Francisco Guacho*  
SEÑAL DEL CEDULA




EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO MARIA ROSA GUZMAN GUZMAN  
PRIMARIA COMERCIANTE  
JOSE GUACHO  
ROSA GUAMAN  
STO DGO DE LOS CLD 05/11/2003  
05/11/2015  
REN Pch 0683449



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

220-0003 NUMERO 0602432924 CEDULA  
GUACHO GUAMAN FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PEDERNALES  
CANTON



*Francisco Guacho*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0701076846

NOMBRE: LUIS ALBERTO MONTE PIRTO

NOMBRAMIENTO: 10 DE AGOSTO DE 1.956

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 1.956

LUGAR DE NACIMIENTO: BALSAS EL ORO

REG. CIVIL: 1 177 221

TOTAL: 177 P. N. G. 221

LUGAR DE ADMISION: P. N. G. 1.956

LUGAR DE ADMISION: P. N. G. 1.956

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUADOR: E.3333 V.1222

NACIONALIDAD: C/ C/ TENESA DEL CAMNER MARTINEZ A.

ESTADO: PATRIOTA

INSTRUCCION: POLICIA EN S. A.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALFREDO MONTE PIRTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LUISA PIRTO

NOMBRAMIENTO: 29 DE AGOSTO DE 1.983

FECHA DE EMISION: 10 DE AGOSTO DE 1.995

NUMERO DE CECULA: 1523843

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 170C02004

Certificado de Presentacion  
ENTREGADO POR NO COMETER  
EN EL PADRON ELECTORAL DE  
ESTA JUNTA SECCIONAL DE JUDIC

009568  
NUMERO

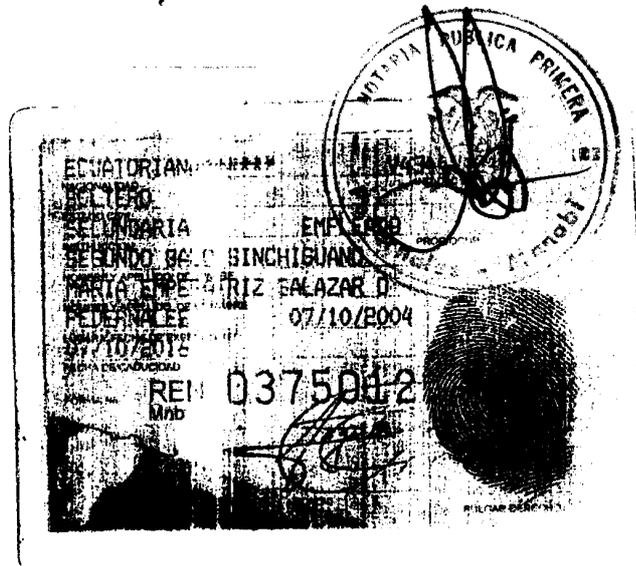
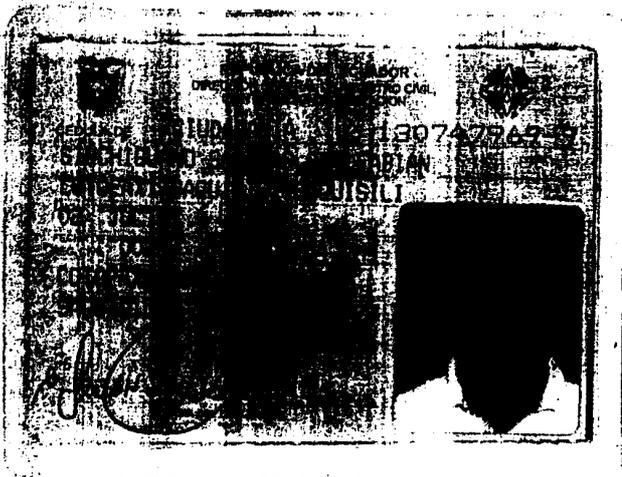
*[Signature]*  
CECULA  
RIVERA PIRTO COTA A

MANABI  
PROVINCIA  
PEDERNALES  
PARROQUIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
RIVERALES  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0028  
NUMERO

1307479699  
CEDULA

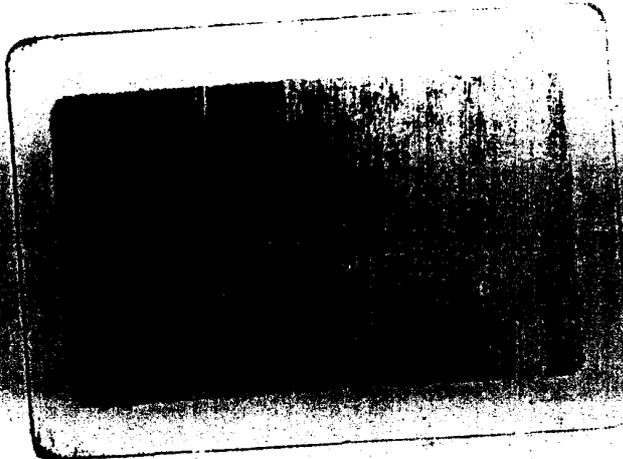
SINCHIGUANO SALAZAR EDY FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

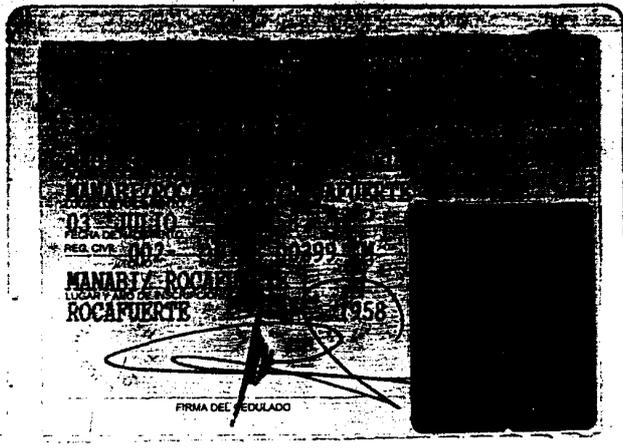


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

256 - 0015  
NUMERO

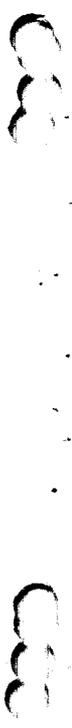
1302380647  
CEDULA

MACIAS COVENA CARLOS MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ  
PROVINCIA  
PEDERNALES  
PARROQUIA

PEDERNALES  
CANTON

COMISIÓN DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 130245603/1

MARCILLO GARCIA JACINTO BEDULIO

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

08 JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REC. CIVIL 002- 0045 00495 M

MANABI/ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1956

*[Signature]*

*[Redacted Area]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4222

NACIONALIDAD NO BACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

ELEMENTAL CHOFER PROFESIONAL

JACINTO MARCILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JACINTA GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PEDERNALES 05/10/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0374406

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170961994-E  
 FAREDES QUISHPE EDWIN FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR  
 10 MAYO 1967  
 IDENTIFICACION CIVIL 012- 0219 07286 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1967

*[Signature]*



ECUATORIANO\*\*\*\*\*  
 CREADO VEASBIESE  
 SECUNDARIA CAYDA M FARRAGA SALMENDO  
 JOSE RICARDO FAREDES CANTON BACHILLER  
 MARIA ELERA QUISHPE  
 QUITO  
 LINEA 6515

REN

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 170961994-E  
 CEDULA  
 FAREDES QUISHPE EDWIN FERNANDO  
 PARELLOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 EL SALVADOR CANTON  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 1305522128  
MENDOZA MENDOZA EZIO REMBERTO  
MANSI PORTOVIEJO PORTOVIEJO  
25 OCTUBRE 1968  
015- 0149 02488  
MANABI PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1968



*Ezio Remberto*

EMPLEADO PARTICULAR  
MANSI PORTOVIEJO PORTOVIEJO  
25 OCTUBRE 1968  
015- 0149 02488

0113609



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

207-002 NUMERO 1305522128 CEDULA  
MENDOZA MENDOZA EZIO REMBERTO  
APellidos y Nombres  
PORTOVIEJO  
CANTON  
PUEBLO NUEVO  
MANSI PORTOVIEJO PORTOVIEJO  
25 OCTUBRE 1968  
015- 0149 02488





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190378625-0

QUILLIGANA TUAQUIZA MARIA BEATRIZ

TUNGURAHUA/AMBATO/FASA

10 SEPTIEMBRE 1982

FECHA DE INSCRIPCION 001- 0226 00226 F

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

FECHA DE INSCRIPCION 1982

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

NACIONALIDAD NO DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA GUEHADER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF. OCUP.

\*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CARMEN QUILLIGANA TUAQUIZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO

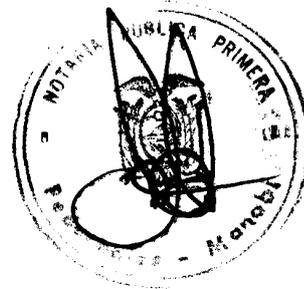
LUGAR Y FECHA DE EMISION 13/10/2004

FECHA DE CADUCIDAD 13/10/2016

FORMA No. REN 0204352

Tng





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0007 1803786290  
NUMERO CEDULA  
QUILLIGANA TUAQUIZA MARIA BEATRIZ  
APELIDOS Y NOMBRES  
AMBATO  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



ECUATORIANAN\*\*\*\* V4444Y4444

CASADO BLANCA MONICA NAVARRO YACA

SECUNDARIA EMPLEADO

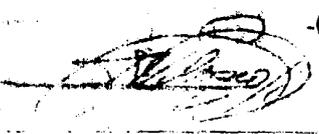
PREVIS BAHAME ZAMBRANO

EULALIA ANGELICA VELEZ MACIAS

MANA 15/10/200

15/10/2013

-01

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y

CEDELA DE CIUDADANIA No 131078819-3

ZAMBRANO VELEZ JOSE LUIS

17 NOVIEMBRE 1982

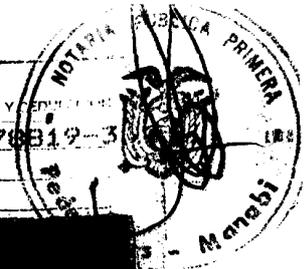
MANABI/CHONE/CANUTO

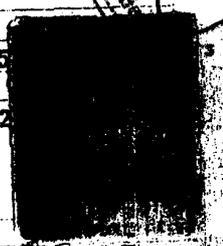
LUGAR DE NACIMIENTO 002-0292 00375

REG. CIVIL 1982

MANABI/CHONE

CANUTO






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62 - 0031 NUMERO

1310788193 CEDELA

ZAMBRANO VELEZ JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES

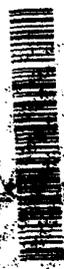
PEDERNALES

CANTON

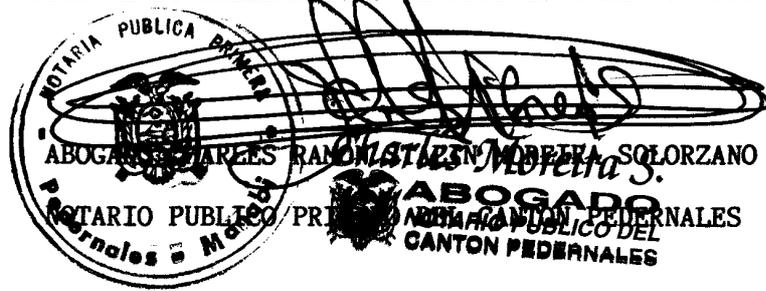
MANABI/CHONE

PROVINCIA

MANABI



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO -  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TREINTA Y TRES FOJAS UTI-  
LES LAS MISMAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PEDER-  
NALES EN LA FECHA DE SU CELEBRACION. DE TODO LO CUAL DOY FE.



CERTIFICO: que la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS" PRESERTUR S.A. que antecede queda legalmente inscrito en el Registro de lo Mercantil bajo la partida número CINCO ( 5 ); y, anotada en el TOMO TRECE ( 13 ) al número CUATRO CIENTOS QUINCE ( 415 ) del REPERTORIO GENERAL.---

En esta fecha, Pedernales 25 de Mayo del 2006.---  
EL REGISTRADOR.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PEDERNALES

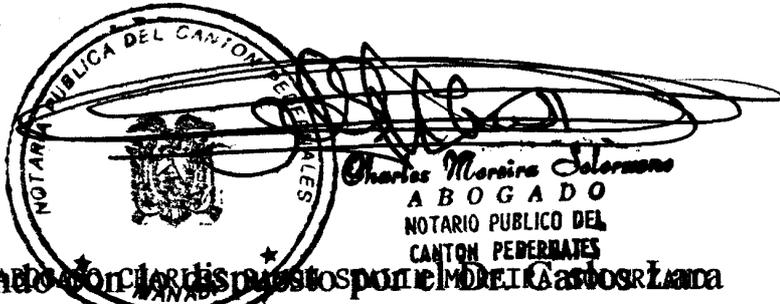


Ab. Patricio Espinel García

MAT. 1238 C.A.M.



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE CON FECHA VEIN\_ TITRES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO NUMERO CERO SEIS P. DIC. CERO CERO CERO CERO CERO CERO SEIS, SOBRE LA APROBACION DE LA COMPAÑIA "PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS PRESENTUR S.A.", DE LA CUAL SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LOS PRIMITIVOS A MI CARGO, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. PEDERNALES A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS DE TODO LO CUAL DOY FE.



RAZON: cumpliendo con los requisitos por el Sr. Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número 06.P.Dic.0000006 del 6 de junio del 6, queda legalmente inscrita en el Registro Mercantil y anotada en el TOMO TRECE ( 13 ) al número CUATRO CIENTOS DIEZ Y SEIS ( 416 ) del REPERTORIO GENERAL.---

En esta fecha, Pedernales 25 de Mayo del 2006.---  
EL REGISTRADOR.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON PEDERNALES



Ab. Patricio Espinel García

MAT. 1238 C.A.M.





# CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON PEDERNALES

Acuerdo Ministerial 062 del 1ro. de Marzo de 1994  
Dirección: López Castillo 519 y García MORENO Teléfax: 681-334

*Pedernales Primer punto en la Mitad del Mundo*

## CERTIFICACIÓN

Yo, OTI VERA LOOR, secretaria de la Cámara de Comercio de Pedernales.

A petición verbal de la parte interesada, Certifico:

Que la compañía de Prestación de servicios turísticos Presertur S.A. Representada legalmente por el señor. Carlos Norberto Chuchuca Chuchuca con C.I. N° 07117642-2, se encuentra afiliada en esta institución, cuya actividad es dar servicio de transporte en el Cantón Pedernales, con registro de afiliación N° 81.

Lo que certifico para los fines pertinentes, y que remitiré a ello en caso necesario.

Pedernales, agosto 24 del 2005

  
OTI VERA LOOR  
SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO